

LD 52  
22-04-13

P. 42094

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P2893

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR  
JOSE BENITO PALMA LOPEZ Y SEÑORA GLORIA  
ESPERANZA MIENTES MOLINA; A FAVOR DE LA  
SEÑORA TAMARA ALEXANDRA COELLO ARTEAGA.



CUANTIA : USD \$ 47,951.10

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de abril del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES" los cónyuges señor JOSE BENITO PALMA LOPEZ y señora GLORIA ESPERANZA MIENTES MOLINA, por sus propios derechos, a quienes doy fe en virtud de haberme exhibido sus copias de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cero dos uno cero dos siete guión tres y uno tres cero cero cero seis cuatro cero cuatro guión tres; respectivamente, cuyas copias debidamente certificada

Abg. Elyse Cedeno Menendez  
Notaria Pública Cuarta de Manta

Sello  
01/23/13

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

por mí, se agrega a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señorita TAMARA ALEXANDRA COELLO ARTEAGA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno cero cuatro uno seis dos cuatro guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. La Compradora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue :  
**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES .-

Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor JOSE BENITO PALMA LOPEZ y señora GLORIA ESPERANZA MUENTES MOLINA, por sus propios y personales derechos, a quienes se les denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra

parte, la señorita TAMARA ALEXANDRA COELLO ARTEAGA, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". SEGUNDA :

ANTECEDENTES.- Declaran los Vendedores señor JOSE BENITO PALMA LOPEZ y señora GLORIA ESPERANZA MUENTES MOLINA, que son dueños y propietarios del Departamento, signado con el número CERO DOS, ubicado en la planta alta del Edificio denominado ANGELA ARTEAGA, localizado en la Avenida Veinticuatro y calle Dieciséis, Los Almendros de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que adquirimos por compra que le hicéramos a la señora Angela Mor Arteaga Delgado, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cinco de diciembre del

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

año dos mil seis.- Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE ( SUR ): Partiendo desde el vértice B en línea horizontal con dirección Este, hasta llegar al vértice C, con seis metros cuarenta y cinco centímetros, lindera con vacío hacia la Avenida Veinticuatro y desde este punto, en línea oblicua a cuarenta y cinco grados con dirección Noreste, hasta llegar al vértice D, con ochenta y cinco centímetros, lindera con vacío hacia la Avenida Veinticuatro y calle Dieciséis; POR ATRÁS ( NORTE ): Partiendo del vértice N. en línea horizontal con dirección hacia el Este, hasta llegar al vértice Ñ, con siete metros cinco centímetros, lindera con propiedad del señor Vicente René. Marín Calle; POR EL COSTADO DERECHO ( OESTE ): Partiendo desde el vértice B, en línea vertical con dirección hacia el Norte hasta llegar al vértice G, con seis metros treinta y cinco centímetros, lindera con el apartamento Cero Uno y desde este punto, en línea horizontal con dirección Este, hasta llegar al vértice H, con un metro treinta centímetros, lindera con escalera de uso comunal y desde este punto, en línea vertical con dirección Norte, hasta llegar al vértice L, con cuatro metros cincuenta centímetros, lindera con escalera de uso comunal y

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

desde este punto, en línea horizontal con dirección Oeste hasta el vértice K, con un metro treinta centímetros, lindera con escalera de uso comunal y desde este punto hasta el vértice N, con un metro noventa y cinco centímetros lindera con el apartamento Cero Uno; POR

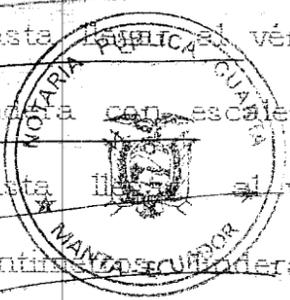
EL COSTADO IZQUIERDO ( ESTE ) : Partiendo del vértice D, en línea vertical con dirección hacia el Norte, hasta llegar al vértice Ñ, con doce metros cuarenta centímetros, lindera con vacío hacia la calle Dieciséis; POR ARRIBA : Lindera con losa de cubierta ( terraza ); y, POR ABAJO : Lindera con portal local Cero Tres y bodega Cero Uno. Teniendo

un área neta de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, un área

común de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS y una superficie total de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, correspondiendo una alicuota de cero punto cuatro mil ciento uno por ciento, de la totalidad del edificio.-

TERCERA : VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges señor JOSE BENITO PALMA LOPEZ y señora GLORIA ESPERANZA

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



Notaria Pública Cuarta Encargada  
Cadena Mentes

MUENTES MOLINA, por sus propios derechos venden, ceden y transfieren a la señorita TAMARA ALEXANDRA COELLO ARTEAGA, quien compra, adquiere y acepta para sí, el departamento, signado con el número CERO DOS, ubicado en la planta alta del Edificio denominado ANGELA ARTEAGA, localizado en la Avenida Veinticuatro y calle Dieciséis, Los Almendros de la Parroquia y cantón Manta, descrito e individualizado en la cláusula anterior, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los Vendedores nada para sí. **CUARTA: PRECIO.**- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS, valor que la Compradora entrega a los Vendedores, quienes declaran haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra.

Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA : DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-**

Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de presente Escritura Pública. ( Firmado ) Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES, Matrícula número : Dos mil uno COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



No. 2 de Celso Sánchez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en  
unidad de acto. DOY FE. *ef*

*Jose Palma*

JOSE BENITO PALMA LOPEZ  
C.C.No.- 130021027-3

*Gloria de Plata*

GLORIA ESPERANZA MIENTES MOLINA  
C.C.No.- 130006404-3

*Tamara Coello*

TAMARA ALEXANDRA COELLO ARTEAGA  
C.C.No.- 131041624-1

*Laura Ochoa*

LA NOTARIA.-

EX NOTARIA ESPERANZA Y MIENTES

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-478 / 2611-477

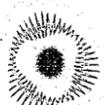
# TITULO DE CREDITO No. 000166885

4/17/2013 3:48

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANITA de la parroquia M		1-05-14-19-005	49,20	47951,10	70714	166885
UTILIDADES						
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1300210273	PALMA LOPEZ JOSE BENITO	ED ANGELA ARTEAGA DPTO 02	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	55,84		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	56,84		
1310416211	COELLO ARTEAGA TAMARA ALEXANDRA	ND	VALOR PAGADO	56,84		
			SALDO	0,00		

EMISION: 4/17/2013 3:48 DAMIAN MACIAS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 5711



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

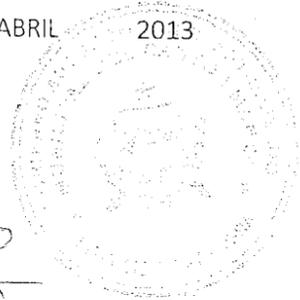
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLARY COSNTRUCCION  
perteneciente a PALMA LOPEZ JOSE BENITO  
ED. ANGELA ARTEAGA-DPTO. 02  
ubicada AVALUÓ COMERCIAL COMPRAVENTA  
cuyo \$47951.10 CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY UNO CON 10/100 cantidad  
de DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

9  
Alcaldesa Cadenio Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador  
MOREIRA

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

17 ABRIL 2013



*[Signature]*  
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 102319

No. Certificación: 102319

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de abril de 2013

No. Electrónico: 12103

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-05-14-19-005

Ubicado en: ED.ANGELA ARTEAGA DPTO.02

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	85,60	M2
Área Comunal:	81,69	M2
Área Terreno:	49,20	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300210273	PALMA LOPEZ JOSE BENITO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4182,00
CONSTRUCCIÓN:	43769,10
	<hr/>
	47951,10

Son: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrer  
Director de Avalúos, Catastros y Registros





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Manta

ESPECIE VALORADA  
USD 1.25

Nº 84



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALMA LOPEZ JOSE BENITO  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
1051419005 ED. ANGELA ARTEAGA DPTO.02  
Manta, diez y siete de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

*Ing. Pablo Matias Garcia*  
TESORERO MUNICIPAL



*9/*  
*Ab. Eloy Cárdeno Menéndez*  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Emergencias Teléfono:

**102**

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

Nº 0254617

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1300210273001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: PALMA LOPEZ JOSE BENITO

DIRECCIÓN : EDIF. ANGELA ARTEAGA APART. 02

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 254252

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 09/04/2013 16:06:08

## DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00



AREMBESSELLO

VALIDO HASTA: Lunes, 08 de Julio de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 131041624

COELLO ARTEAGA TAMARA ALEXANDRA  
MANABI/MANTA/MANTA  
09 SEPTIEMBRE 1986  
011- 0287 02502 F.  
MANABI/MANTA  
MANTA 1986

TAMARA COELLO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E424312442

SOLTERO ESTUDIANTE  
SUPERIOR

JORGE EMILIO COELLO TAYO  
ANGELA FLOR ARTEAGA DELGADO  
MANTA 26/09/2007  
25/09/2019

REN 0682611  
MID



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029  
029 - 0051 1310416241  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
COELLO ARTEAGA TAMARA ALEXANDRA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Manabita</i>	<i>Conforma</i>

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



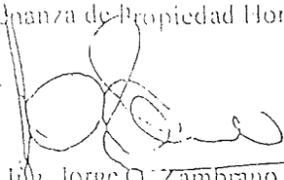
# I. Municipalidad de Manta



En base al informe No. 532-DPUM-SVQ-P.H. # 017, de Junio 19 del 2003, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la señora Ángela Flor Arteaga Delgado, propietaria de una edificación denominada "Ángela Arteaga", ubicada en la Av. 24 y calle 16, barrio "10 de Agosto", Código # 111 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral No. 1051419000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 23 del 2003

  
Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño  
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Junio 23 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 532-DPUM-SVQ-P.H. 017 de Junio 19 del 2003, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal solicitado por la señora Ángela Flor Arteaga Delgado, propietaria de una edificación denominada "Ángela Arteaga", ubicada en la Av. 24 y Calle 16, Barrio "10 de Agosto", Código # 111 de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con clave catastral No. 1051419000.

Manta, Junio 23 del 2003

  
Patricia González López  
Secretaria Municipal Encargada

COPIA: Que las precisiones  
reproducciones zeroas as  
en el fojas útiles, ambas  
reversos son iguales a sus  
originales.

Patricia González López  
Secretaria Municipal Encargada

24 NOV 2006

Dr. Simón Zambrano Pineda  
NOTARIA CUARTA  
Manta - Ecuador



REGLAMENTO INTERNO  
DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

EDIFICIO

ANGELA ARTEAGA



Dpto. Planeamiento Urbano  
Aprobación de: Prop. No. 97  
Ment 27 de 06 20 03  
*Susana Delgado*  
Director de Planeamiento Urbano

I. Municipalidad de Montalvo  
Planeamiento Urbano  
Revisión Ordenanza  
19 JUN 2003  
Fecha

Arq. JAIMIE PAZ SANTANA  
CAE M-102



## REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO "ANGELA ARTEAGA"

### CAPITULO I SOBRE EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El edificio referido se encuentra actualmente construido y se somete al Régimen de Propiedad Horizontal en relación a la propiedad y copropiedad. De igual modo su uso, mantenimiento, administración y todo lo relacionado con el mismo y el sistema y reglamentación aquí establecido.

Art. 2.- La edificación en general, está constituida de áreas para uso privado, que en este caso lo constituyen, una bodega, dos locales comerciales, dos apartamentos y bienes o zonas de uso común, relacionado con pasillos, escaleras, pozo de luz, instalaciones generales, terreno y todos los restantes que se determinan en el presente reglamento interno, los mismos que están amparados en el Régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 3.- Los copropietarios del edificio, estarán sujetos a cumplir con derechos y obligaciones ante la administración interna, como ante las ordenanzas municipales del cantón Manta y de las leyes del país.

### CAPITULO II ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- BIENES COMUNES.- Se consideran bienes comunes, todas las partes, incluidas las instalaciones de todo género, que no tengan el carácter de exclusivo, como sería el caso de los apartamentos. Estas partes y elementos comunes, no podrán ser objeto de apropiación individual, ya que cada copropietario tiene un derecho indivisible, con una cuota de participación en el mantenimiento, gastos, administración y demás deberes y derechos que se establecen en el presente reglamento.

Art. 2.- BIENES EXCLUSIVOS.- Lo constituyen los locales comerciales, bodega y apartamento, cuyo dominio indivisible le pertenece a los propietarios. Este bien exclusivo, abarca hasta la mitad de las paredes divisorias que separan un apartamento de otro, y completamente, en el caso de las paredes que determinan el límite con el exterior, exceptuando las paredes de fachada.

Art. 3.- MANTENIMIENTO.- Los gastos concernientes a la propiedad exclusiva, sean de reparación, pago de impuestos y otras tasas por servicios individuales, serán cancelados por cada propietario.

Art. 4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.- Para el caso de un propietario o usufructuario en general, este sustituirá al propietario en sus derechos y obligaciones, sobre los bienes comunes y exclusivos del edificio, exceptuando el pago de tasas ordinarias, extraordinarias, municipales y otros impuestos de responsabilidad exclusiva de quien tiene un bien inmueble en propiedad.



Art. 5.- GASTOS Y MANTENIMIENTO.- Todos los gastos que se generen por administración, mantenimiento, conservación, reposición o mejoras de los bienes comunes, estarán a cargo de los copropietarios, según las cuotas de participación establecidas aquí en este reglamento interno de propiedad horizontal, exceptuando aquellos gastos que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, en cuyo caso, estos gastos correrán por cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios, serán solidariamente obligados al pago de daños causados por sus arrendatarios, usuarios, comodatarios y en general, por la persona que use su propiedad, en relación a los bienes comunes.

### CAPITULO III DEL EDIFICIO

Art. 1.- El edificio "ANGELA ARTEAGA", esta ubicado en el cantón Manta, en la Avda. 24 y calle 16 (esquina), y cuyo terreno en el que está implantado, corresponde a una propiedad, producto de la LIQUIDACION Y PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, cuyo testimonio de escritura, fue llevado a cabo en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, el 2 de Julio de 1.999.

Art. 2.- Las siguientes partes constituyen el edificio: Planta baja, Planta altas y una Terraza de acceso comunal que a su vez cumple la función de cubierta. En lo referente a las superficies totales, áreas comunes de terreno y de construcción, así como las zonas de uso exclusivo para los copropietarios, estas se encuentran bien detalladas en el estudio de propiedad horizontal y en los planos aprobados del edificio.

Art. 3.- Se consideran bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, las partes detalladas a continuación: a.- El terreno en el que está implantado el edificio, incluyendo el área de portal. b.- La estructura del edificio, las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes, como también las paredes que delimitan el edificio con el exterior, las paredes medianeras de servicios generales. c.- Ductos e instalaciones de AALL. AAPP. AASS. e instalaciones en general. d.- Fachadas y paredes exteriores. e.- La cisterna, tanque elevado y toda la instalación de agua potable. f.- Escaleras, pasillos, portal, pozo de luz, tapa grada de escalera y demás áreas de acceso a la planta baja, planta alta y terraza del edificio. g.- Todas aquellas partes del edificio que no tengan el carácter de exclusivos.

Art. 4.- Se consideran bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, todos los apartamentos, con sus instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas, telefónicas, desde las acometidas en las instalaciones propias de cada apartamento. También le pertenece a cada copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado y de las paredes medianeras, que establecen limites o linderos con los demás apartamentos y con el exterior. Se exceptúa como bienes de propiedad exclusiva, aquellos ductos e instalaciones que atraviesan el apartamento de un copropietario, pero que sirven a otro apartamento o bien común.



REPUBLICA CUARACA  
CANTÓN  
DE LA ADMINISTRACION  
DIRECCION DE ADMINISTRACION



Art. 2.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- Se reunirá ordinariamente, una vez al año, en los últimos días del mes de Enero y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director. La convocatoria deberá ser hecha por escrito y entregada en cada uno de los departamentos con ocho días de anticipación por lo menos, haciendo constar los puntos a tratar. La máxima autoridad administrativa la constituye la asamblea de copropietarios que de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, regula la administración, conserva, cuida y mantiene, así como también, las relaciones con los conductores, aunque no asistan a la asamblea o voten en contra. En la asamblea de copropietarios se tratará solamente los asuntos establecidos en la convocatoria, exceptuando del caso cuando se encuentren reunidos todos los copropietarios, en cuyo caso se podrá tratar cualquier otro tema si los concurrentes así lo estiman.

Art. 3.- EL DIRECTOR.- Será la persona que presida la asamblea, y si este no estuviere, tomará su lugar el Primer Vocal o los subsiguientes en el orden que hayan sido designados, siendo obligatoria la presencia del administrador y secretario.

Art. 5.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- Esta asamblea se podrá reunir sin previa convocatoria en un momento dado siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se considerará una como una asamblea universal.

Art. 6.- CONCURRENCIA.- Los copropietarios deberán concurrir personalmente o a través de otra persona mediante una carta poder, dirigida al administrador del edificio. Las asambleas deberán llevarse a cabo en la terraza del edificio o en algún lugar aprobado por todos los copropietarios.

Para la realización de estas asambleas el quorum estará conformado por todos los copropietarios. De no haber dicho quorum a la hora señalada para que se inicie la asamblea, esta podrá instalarse legalmente una hora después de la señalada, si se cuenta con el 50% más 1 de los copropietarios (4 copropietarios), y tomar resoluciones válidas, exceptuando cuando se trate de casos especiales y establecidos en el presente reglamento. Los arrendatarios y otros no tendrán voz ni voto, exceptuando si poseen un poder expreso otorgado a su favor por el copropietario respectivo.

Art. 7.- DIRECCION Y SECRETARIA.- Presidirá la asamblea el Director Principal o el Primer Vocal, y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 8.- VOTO.- Todo copropietario tendrá derecho a votar en proporción a su cuota con arreglo a las áreas adquiridas del edificio.

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la asamblea, serán el resultado de una mayoría de votos que representen más del 50%, salvo de aquellos casos en que exista mayores porcentajes o que en este reglamento se especifique.

Dr. Simón Páez  
Notario  
Mante

Ab. Víctor Cordero Mendez  
Notario Público Encargado



Art. 10.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Será necesario contar con el 80 % de los votos de los copropietarios en los casos siguientes:

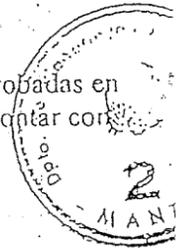
- a) Reformas al Reglamento Interno.
- b) Construcción y mejoras en los bienes comunales.
- c) Empleo de dinero obtenido de seguros o indemnizaciones causados por daños parciales o totales al edificio.

Será necesario contar con el consentimiento unánime de los copropietarios, cuando se trate de modificar la estructura resistente del edificio o, si se tratase de aumentar sea en el sentido horizontal o vertical, para lo cual deberá elevarse a escritura pública.

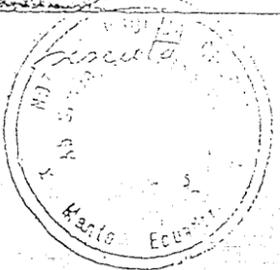
Art. 11.- ASAMBLEA GENERAL.- Entre los deberes y atribuciones de la asamblea general tenemos:

- a) Nombrar y remover al directorio principal y suplente de la asamblea, al administrador del edificio, así como fijar la remuneración de este último mencionado.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales, así como fijar y modificar las remuneraciones que se establezcan para aquellos.
- c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas y las expensas que sean necesarias para la administración, conservación, reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento. Estas cuotas estarán de acuerdo a las alícuotas establecidas para cada apartamento.
- d) Autorizar por escrito al administrador, dándole facultades para que contrate los obreros que sean necesarios, para la reparación, reposición y mantenimiento de los bienes comunes del edificio y especificar las respectivas remuneraciones.
- e) El administrador estará facultado para protocolizar e inscribir las reformas al reglamento interno si esta acción se llevara a efecto.
- f) Aprobar a los copropietarios, para que lleven a cabo modificaciones internas en sus apartamentos, cuando éstas sean necesarias o contribuyan en mejoramiento del edificio.
- g) Establecer cuotas extraordinarias cuando sea necesario, para la administración, reparación o reposición de los bienes comunes.
- h) Aprobar, rechazar o modificar, el presupuesto anual que presente el administrador del edificio.
- i) Exigir cuentas al administrador en cualquier momento y de modo especial al término de su periodo para el que fue designado.
- j) Resolver, cualquier asunto que esté en relación con el reglamento de propiedad horizontal, que sea de interés general para los copropietarios.
- k) Sancionar, a petición del administrador a los copropietarios infractores en el reglamento de propiedad horizontal, en los casos que sean de su competencia.
- l) Analizar, modificar o revocar las decisiones del administrador, cuando no se sujeten a las ordenanzas Municipales, reglamentos y leyes en general, o cuando no sean convenientes para los intereses de los copropietarios.
- m) Interpretar con carácter de obligatorio el presente reglamento interno.

Art. 12.- DE LAS ACTAS.- Las actas de la asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, para su inmediato efecto y vigencia. Estas actas deberán contar con las firmas del Director y del Secretario



*Quero el decuculo*



**CAPITULO V  
DEL DIRECTORIO, ADMINISTRADOR, SECRETARIO Y COMISARIO**

Art. 1.- DEL DIRECTORIO.- Este se encontrará integrado por el Director Principal, dos Vocales, con sus respectivos suplentes y por el Administrador que actuará de Secretario, pero sin derecho a voto. Sera la asamblea de Copropietarios quien los designe por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director Principal o Suplente, sera necesario ser copropietario del edificio, y el cargo sera desempeñado de forma gratuita. El Director Suplente, reemplazará automáticamente al principal en caso de falta; con las mismas atribuciones y deberes del titular. Si el retiro del principal fuere de modo definitivo, el suplente asumirá el cargo de principal, hasta el termino del periodo para el cual fueron elegidos-

Art. 2.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.- Son atribuciones del Director:  
a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea de Copropietarios.  
b) Reemplazar provisionalmente y asumir las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento del administrador, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.  
c) Cumplir el resto de funciones que se determinen en las disposiciones legales, reglamentarias y en la Asamblea

Art. 3.- DE LOS VOCALES.- Son deberes de los vocales, contribuir con el Director en el desempeño de las funciones de este, así como también, el observar el fiel cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Asamblea de copropietarios.

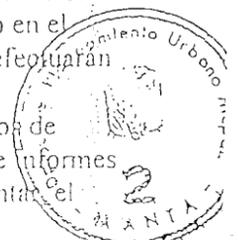
Art. 4.- DEL ADMINISTRADOR.- La asamblea general elegirá el Administrador para el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Cabe anotar que para ser administrador, no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Tenemos las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio, en tanto se relacione con el régimen de propiedad horizontal, de manera especial en lo relacionado al cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos autorizados por la ley, entendiéndose que tendrá las facultades necesarias para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio de manera eficiente, impartiendo de oportuna, las medidas necesarias para el correcto manejo del edificio.
- c) Dirigir en los gastos administrativos, de conformidad con lo aprobado en el presupuesto, en tanto que para los casos excepcionales, los gastos se efectúan previa autorización del director.
- d) En consideración de la asamblea se presentará anualmente o, en periodos de tiempo por esta señalados, los balances, estados de situación, cuentas e informes de gestión, en la administración de su cargo. También deberá presentar el presupuesto de presupuesto para el año próximo.

*Ab. Eliseo Cedeño Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada

*Dr. Domingo...*  
Notario



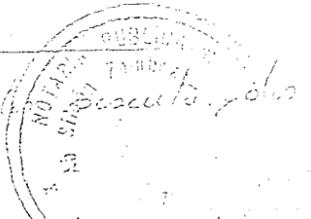
- c) Cobrar por adelantado dentro de los primeros diez días de cada mes, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, y mantenimiento de los bienes comunes del edificio. En caso de atraso, cobrará los intereses por mora, costas procesales, de conformidad con la ley y lo estipulado en el presente reglamento.
- d) Cobrar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora, por falta de pago por más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, se procederá, conforme a lo estipulado en el literal anterior (e).
- g) Realizar contratos de arrendamiento de bienes y servicios necesarios, hasta por montos no mayores a los señalados por la asamblea.
- h) Ingresar en los fondos comunales a su cargo, los dineros provenientes de multas e ingresos que se generasen a favor del edificio.
- i) Emplear la mano de obra y servicios necesarios para la administración, conservación, limpieza, y mantenimiento general de los bienes comunes del edificio. Para este efecto, las remuneraciones del personal contratado, deberán estar conforme a los gastos anuales previstos por la asamblea.
- j) Ordenar la reparación de los daños ocasionados a los bienes comunes del edificio, al copropietario o usuario causante del daño.
- k) De contratar algún seguro para el edificio, los beneficios deberán ser a favor de los copropietarios del edificio.
- l) Mantener en orden los títulos del edificio, comprobantes de ingresos y egresos, poderes, y toda la documentación relacionada con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el que se encuentra implantado el edificio, así como también, de los planos aprobados por el Municipio del cantón Manta. Esta documentación, deberá entregar a su inmediato sucesor.
- n) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios, así como también, un libro en el que consten todos los copropietarios del edificio, con nombres, fechas de adquisición de los apartamentos, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos que se presentasen.
- o) Asistir a las reuniones de las asambleas generales y del directorio.
- p) Atender con eficiencia los requerimientos y sugerencias de los copropietarios del edificio.
- q) Observar el cumplimiento en su trabajo, al personal contratado para que labore en el edificio.
- r) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones comunales para mantenerlas en buen estado de funcionamiento.
- s) Ejercer los deberes y atribuciones que le otorgue la ley y los reglamentos internos del edificio.

Art. 6.- DEL SECRETARIO.- La asamblea general, elegirá para el periodo de un año al secretario, y podrá ser reelecto de manera indefinida. Las funciones encargadas las de asistir a las asambleas generales, elaborar el acta de las mismas, así como también, colaborar con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones no son remuneradas.

Art. 7.- DEL COMISARIO.- El comisario será elegido también para un periodo de un año por la asamblea general y su función consiste, en revisar los documentos de



*Cuota del documento*



contabilidad y de administración, en cualquier instante, e informar al director de la  
asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe prolijo, sobre la gestión  
del administrador.

**TITULO VI  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y CUOTA DE DERECHO DE LOS  
COPROPIETARIOS**

**ARTICULO 1.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Son derechos y obligaciones de  
los copropietarios

- a) Tener posesión y dominio de propiedad, sobre sus bienes exclusivos, usando y disponiendo de ellos, con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento interno del edificio
  - b) Ejercer su derecho de copropiedad, sobre los bienes comunes del edificio y utilizar de ellos, en la forma y limitaciones legales y reglamentarias
  - c) Tener voz y voto, en la asamblea de copropietarios, con las limitaciones que el reglamento señala
  - d) Acatar las disposiciones legales y reglamentarias que norman el sistema de propiedad horizontal y las de este reglamento. Cumplir con las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera
  - e) Los copropietarios, permitirán la entrada del administrador, cuando se presenten daños en sus instalaciones o cuando el administrador lo considere necesario para el bienestar de todos los copropietarios, conforme a lo acordado en la junta de copropietarios
  - f) Cancelar, dentro de los primeros diez días del mes, las cuotas ordinarias y extraordinarias, que será establecido, conforme al cuadro de alícuotas establecidos en el presente reglamento. En caso de mora, se cobrará, el máximo interés legal permitido por la ley
  - g) Ejercer, todos los derechos de dominio de una propiedad, siempre que no menoscaben el derecho de los demás copropietarios, ni estén contra las disposiciones legales de este reglamento
  - h) Hacer conocer por escrito al administrador, si se entrega la custodia del apartamento a otra persona, con todos los datos personales de quién estará a cargo.
- Los copropietarios de apartamentos, tienen el derecho exclusivo de acceso a los pasillos internos, escaleras, terraza, portal, conforme esta establecido en los planos del edificio
- Hacer constar en una cláusula especial, Al momento de vender, arrendar, hipotecar, entregar en comodato, etc., se deberá hacer constar en una cláusula especial, que el adquirente o usuario, se somete a las cláusulas de este reglamento interno y a las resoluciones tomadas por la asamblea de copropietarios del edificio
- En caso de producirse daños parciales en el edificio, se deberá pagar las cuotas extraordinarias, en la fecha que señale la asamblea reunida para este efecto.
- El interior de cada apartamento, será de uso exclusivo de cada copropietario o usuario, teniendo permanente derecho de acceso.

D. Notario Público Manta  
Miguel Ángel Cordero Menéndez  
Calle 10 de Agosto No. 1000  
Manta, Ecuador



2



*Quince mil dólares...*



- m) Los propietarios de cada apartamento, deberán pagar sus impuestos de ley, municipales, así como sus consumos de energía eléctrica y de teléfono, para lo que tendrán medidores individuales. El consumo de agua potable, lo determinará un solo medidor, y el pago de este servicio, estará determinado por la alícuota o porcentaje establecido para cada propietario.
- n) Las demás establecidas por la Ley, Los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 2.- CUOTA DE DERECHO DE LOS COPROPIETARIOS

ALÍCUOTAS.- La cuantía de los derechos y obligaciones de los copropietarios del edificio, está determinada por el valor numérico de la alícuota que le corresponde a cada apartamento. Esta alícuota, está calculada en base al valor de los bienes exclusivos del edificio, para determinar el porcentaje de participación en función de los bienes comunes.

Los gastos que generen los bienes comunes, estarán contemplados en el presupuesto anual y podrán ser revisados, si los índices de inflación lo ameritan, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

Las alícuotas, fueron calculadas en el estudio de propiedad horizontal, y los porcentajes de participación para cada apartamento quedaron así:

Planta Baja		
▪ Bodega 01	.....	8.24 %
▪ Local 02	.....	14.85 %
▪ Local 03	.....	13.17 %
Planta Alta		
▪ Apartamento 01	.....	22.73 %
▪ Apartamento 02	.....	41.01 %
TOTAL		100.00 %

CAPITULO VII  
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 1 DE LAS PROHIBICIONES.- Se encuentra prohibido a los copropietarios, arrendatarios y usuarios en general del edificio, lo que se estipula a continuación, a más de las contravenciones a leyes y ordenanzas. Así:

- a) El propietario, inquilino o cualquier otro ocupante de un apartamento, no podrá destinarlo para un uso diferente para el que fue construido o que atente contra la seguridad del resto de vecinos.
  - b) Haber de los departamentos, sitios de bodega, almacenes, talleres y otros, que cambien el destino para el que fueron construidos.
  - c) Almacenar objetos o sustancias que representen peligro, como explosivos, insalubres, entre otros
- No se deberá colgar ropa, alfombra, ni nada similar, en ventanas, ni balcones del edificio.
- No se podrá arrojar basura en ningún lugar que no sea el destinado para el efecto, y en todo caso, los desperdicios deberán ser sacados a las aceras en fundas plásticas, cuando pasen los carros recolectores de basura.

*D. Dimón Lambrecas Binos  
Notario Público Cuarto  
Manta*







e) Conocida una falta o infracción cometida por un copropietario, arrendatario o usufructuario en general, el Administrador deberá actuar inmediatamente, salvo si existieran circunstancias especiales y justificadas que le impidiesen hacerlo. De existir negligencia comprobada, el administrador será responsable de las acciones contrarias al reglamento y ordenanzas, pudiendo ser destituido por la asamblea de copropietarios.

**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICION GENERAL.**

Art. 1.- Cualquier copropietario, podrá impugnar ante un Juez competente del cantón Manabí, los acuerdos o resoluciones de la asamblea de copropietarios, que considere contrarios a la ley, ordenanzas o al presente reglamento, no obstante lo cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación se la podrá realizar dentro de los diez siguientes al acuerdo, y, si hubiere estado presente el impugnante en la asamblea, podrá hacerlo dentro de veinte días laborables, desde la fecha de su aprobación.

*Jaime Paz Santana*

Arq. Jaime Paz Santana  
CAEM-102



Y FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas en 07 fojas útiles, anverso o reverso son iguales a sus originales. Manabí 24 NOV 2006

*Dr. Simón Zambrano Dávalos*  
NOTARIA CUARTA  
Manabí - Ecuador

*Dr. Simón Zambrano Dávalos*  
Notario Público Cuarta  
Manabí - Ecuador



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

22133



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22133:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: Martes, 08 de junio de 2010  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRADOS:**

Quien compra y acepta un departamento signado con el numero CERO DOS, ubicado en la Planta alta del Edificio denominado ANGELA ARTEAGA, localizado en la avenida Veinticuatro y calle dieciseis Los Almendros d la Parroquia y Canton Manta circuncrito dentro de los siguientes medidas y linderos, **POR EL FRENTE**, (sur) Partiendo desde el vertice B en linea horizontal con direccion Este, hasta llegar al vertice C, con seis metros cuarenta y cinco centimetros, lintera con vacio hacia la avenida veinticuatro, y desde este punto, en linea oblicua a cuarenta y cinco grados con direccion Noreste, hasta llegar al vetice D. con ochenta y cinco centimetros, lintera con vacio hacia la avenida veinticuatro y calle Dieciseis . **POR ATRAS**,(Norte), partiendo del vertice N. en linea horizontal con direccion hacia el Este, hasta llegar al vetice Ñ, con siete metros cinco centimetros, lintera con propiedad de Vicente Rene Marin Calle. **COSTADO DERECHO**, (Oeste), Partiendo desde el vetice B, en linea vertical con direccion hacia el Norte hasta llegar al vertice G, con seis metros treinta y cinco centimetros, lintera con el apartamento Cero Uno, y desde este punto, en linea horizontal con direccion Este, hasta llegar al vertice H, con un metro treinta centimetros, lintera con escalera de uso comunal, y desde este punto, en linea vertical con direccion Norte, hasta llegar al vertice L con cuatro metros cincuenta centimetros, lintera con escalera de uso comunal, y desde este punto, en linea horizontal con direccion Oeste hasta llegar al vertice K, con un metro treinta centimetros, lintera con escalera de uso comunal, y desde este punto hasta llegar al vertice N con un metros noventa y cinco centimetros lintera con el apartamento Cero Uno. **COSTADO IZQUIERDO**: (Este) partiendo del vertice D, en linea vertical con direccion hacia el Norte, hasta llegar al vertice Ñ. con doce metros cuarenta centimetros, lintera con vacio hacia la calle dieciseis, Por arriba, lintera con losa de cubierta (terraza), por Abajo, lintera con portal local cero tres y bodega cero uno , teniendo un area neta de Ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta centimetros cuadrados ( 85,60m2), un area comun de ochenta y un metros cuadrados con sesenta y nueve centimetros cuadrados ( 81,69m2) y una superficie total



Certificación impresa por: *CleS*

Ficha Registral: 22133

Página: 1 de 3

de Ciento sesenta y siete metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (167.29m<sup>2</sup>) correspondiendo una alicuota de Cero punto cuatro mil ciento uno por ciento (0.4101%) de la totalidad del edificio.

SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.156 08/12/1997	1
Compra Venta	Compraventa	2.747 05/12/2006	37.882

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: lunes, 08 de diciembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.156 Número de Repertorio: 4.304

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de noviembre de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El saldo del lote de terreno que le quedó que es de forma irregular y está ubicado en la esquina de la Avenida Veinticuatro y calle dieciséis de la parroquia y cantón Manta. Superficie total de Doscientos veintidos metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados. Con fecha 14 de marzo del 2000 se encuentra inscrita escritura de Liquidación y Partición extrajudicial de bienes de la sociedad conyugal de los señores Jorge Emilio Coello Tayo y la Sra. Ángela Flor Arteaga Delgado, escritura celebrada ante el notario Publico Cuarto del cantón Manta el 2 de Julio de 1999 y por medio del cual a la Sra. ANGELA FLOR ARTEAGA DELGADO, le corresponde el terreno y casa ubicado en la esquina de la Avenida 24 y calle 16 Parroquia y cantón Manta con sus linderos y medidas especificados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04573734	Arteaga Delgado Angela Flor	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000003245	Delgado Alvia Segundo Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003248	Farfan Alonzo Maria Ercilia	Casado	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 05 de diciembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 37.882 - Folio Final: 37.897

Número de Inscripción: 2.747 Número de Repertorio: 5.876

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de noviembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Departamento signado con el número CERO DOS, ubicado en la planta alta del Edificio denominado "ANGELA ARTEAGA", localizado en la avenida Veinticuatro y calle Dieciséis, Barrio Los Almendros de la parroquia y cantón



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00210273	Palma Lopez Jose Benito	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04573734	Arteaga Delgado Ángela Flor	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	136	08-dic-1997	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:00:55 del jueves, 11 de abril de 2013

A petición de: *Dama Cecilia Arteaga*

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

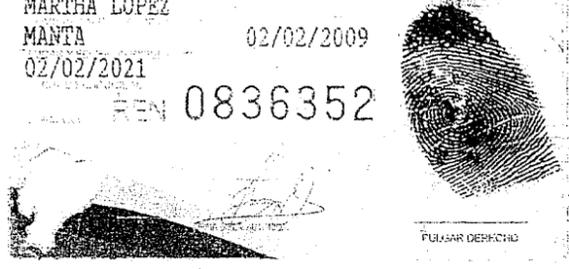
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*Ab. Elsy Cedeno Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V332912222  
CASADO JOSE PALMA  
PRIMARIA XIPISTA  
LUIS MIENTES  
FANNY MOLINA  
MANTA 02/02/2009  
02/02/2021  
REN 2432803



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V332912222  
CASADO GLORIA MIENTES  
PRIMARIA MARINERO  
FELIX PALMA  
MARTHA LOPEZ  
MANTA 02/02/2009  
02/02/2021  
REN 0836352



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No. 130006404-3  
MIENTES MOLINA GLORIA ESPERANZA  
MANABI/MANTA/MANTA  
27 JULIO 1941  
001-0041 00147 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1941

*Gloria de Palma*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No. 130021027-3  
PALMA LOPEZ JOSE BENITO  
MANABI/MANTA/MANTA  
16 ABRIL 1941  
001-0068 00205 M  
MANABI/MANTA  
MANTA 1941

*Jose Palma*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANA  
 COELLO ARTEAGA TAMARA ALEXANDRA  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 09 SEPTIEMBRE 1986  
 011- 0287 0250  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1986

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 1310416241-1  
 MANTA - E



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E424312442  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JORGE EMILIO COELLO TAYO  
 ANGELA FLOR ARTEAGA DELCADO  
 MANTA 26/09/2007  
 MANTA 26/09/2019  
 REN  
 Minb 0682611



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029  
 029 - 0051 1310416241  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 COELLO ARTEAGA TAMARA ALEXANDRA

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA MANTA  
 MANTA MANTA - PE  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
*Alexandra Coello*  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

9  
 Ab. Glisya Cadenas Meréndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 MANTA - ECUADOR

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *yc*

CONFORMOE CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE  
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO  
NUMERICO : 2013.13.08.04.P2893. DOY FE. *yc*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador